

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	13
Número suelto.....	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales..	0,80 pesetas línea
Los de subastas.....	0,60
Los demás no determinados..	0,50

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de agosto).

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

La Sociedad Central de Arquitectos, en cumplimiento de lo acordado en la Asamblea profesional celebrada en Santander durante el verano último, organiza para fecha próxima un Congreso nacional de Arquitectos, dedicado exclusivamente al Urbanismo y sus problemas, que tendrá como complemento una interesante Exposición, aspirando a que en dicho Congreso, conocidas las deficiencias de orden técnico y las necesidades de índole administrativa, se marquen orientaciones eficaces que sirvan de capacitación a los facultativos que por razón de sus cargos están obligados a conocer y entender en los asuntos de tal naturaleza.

Es, por lo tanto, indudable el interés grande que el citado Congreso ha de tener para las Diputaciones y Municipios, y muy especialmente para los técnicos encargados de proyectar ensanches y reformas de poblaciones, puesto que por los artículos 217 del Estatuto municipal y 4.º del Reglamento de Obras y Servicios se declara obligatoria, para los Municipios que se hallen en las condiciones que se señalan, la formación de proyectos de ensanche y extensión, cuyas mejoras ha de procurarse se lleven a cabo con el mayor acierto.

Fundándose en las razones expuestas, el Comité ejecutivo del primer Congreso nacional de Urbanismo ha elevado instancia a este Ministerio manifestando la conveniencia de que la Administración coopere a que los conocimientos preparatorios para el mejor cumplimiento de lo preceptuado en los citados artículos alcancen a todas las Corporaciones a quienes tales preceptos afectan y a que se den a dicho Comité las necesarias facilidades informativas para lograr que las conclusiones que el Congreso acuerde tengan la máxima eficacia; a cuyo fin propone que se dicte una disposición recomendando a los Ayuntamientos obligados por el Estatuto municipal a formular proyectos de ensanche, reforma o extensión de sus poblaciones el cumplimiento de los extremos siguientes:

1.º Que respondan al cuestionario que acerca del particular ha de enviarles el Comité ejecutivo del primer Congreso nacional de Urbanismo.

2.º Que envíen a dicho Comité, a título de devolución, los planos originales, o copia de los mismos, de los proyectos de ensanche, reforma interior y extensión que obren en sus archivos, tanto los que hayan sido desechados como los que estén aprobados o en ejecución.

3.º Inscripción del técnico municipal como miembro del Congreso, si fuese Arquitecto, o como agregado, si fuese Ingeniero; y

4.º Que envíen al Congreso representación edilicia a la que se agregue algún técnico administrativo.

En su virtud, y estimando que la ejecución de los extremos que quedan reseñados ha de contribuir muy eficazmente al resultado de los acuerdos que se adopten en el aludido Congreso nacional de Urbanismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido ha bien disponer se interese y recomiende a los Ayuntamientos a quienes esta resolución afecta el cumplimiento de los particulares que quedan consignados

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y a fin de que dé a esta disposición la debida publicidad. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de agosto de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.

Señor Gobernador civil de la provincia de...

(«Gaceta» 11 agosto)

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

Polvorines

Vista la solicitud presentada con fecha trece de julio próximo pasado por el señor don G. Eduardo Woolf, en representación de la «Orconera Iron Ore Company Limited», y como director gerente, con domicilio en Luchana (Baracaldo) Vizcaya, al objeto de que se le autorice para hacer las modificaciones necesarias en el polvorín actualmente existente en la mina «Alicia», radicante en el Ayuntamiento de Penagos, y destinarlo al almacenaje de los detonadores, mechas y explosivos necesarios para la explotación de las minas de hierro que posee la Sociedad mencionada en la zona de Cabarga.

Vistos la Memoria y planos correspondientes presentados en esta Jefatura y el favorable informe emitido acerca de estos documentos, y como resultado también de la inspección llevada a efecto sobre el terreno por el señor ingeniero primero afecto a este Distrito minero, don Adolfo González Candamo,

El ingeniero jefe que suscribe lo pone en conocimiento de las personas que se consideren perjudicadas, al objeto de que presenten en el Gobierno civil de la provincia cuantas protestas y reclamaciones estimen convenientes, en el improrrogable plazo de veinte días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

Las modificaciones que se pretenden introducir en el polvorín existente se hallan puntualizadas en el proyecto y planos que, a la disposición de los interesados, se encuentran en éstas oficinas de doce a una de la mañana y se llevan a efecto en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto-ley de 10 de marzo próximo pasado.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes.

Santander, 12 de agosto de 1925.—El ingeniero jefe, Carlos T. de Tolentino.

Canteras

Vista la instancia presentada por don Celestino Mirones Oruña, vecino de Torrelavega, al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Valdáliga, solicitando autorización para explotar una cantera de piedra de grano en el pueblo de San Vicente del Monte, sitio de La Matanza y finca del solicitante.

Visto el favorable informe emitido por la Comisión permanente del referido Ayuntamiento,

El ingeniero jefe que suscribe autoriza a su vez dicha explotación en las siguientes condiciones:

1.^a El interesado sujetará las condiciones de la explotación a cuanto dispone el reglamento vigente de Policía minera de fecha 28 de enero de 1910, y muy especialmente a lo consignado en sus artículos 177 y siguientes del capítulo referente a canteras.

2.^a Habrá también éste de sujetarse a cuanto se haya legislado, en lo que se refiere a almacenaje y manejo de detonadores, mechas y explosivos, en el reglamento vigente de explosivos fecha 25 de junio de 1920 y adiciones del Real decreto-ley de 10 de marzo de 1925.

3.^a Análogamente habrá el interesado de suministrar a la Jefatura de Minas de la provincia cuantos datos se le pidan, necesarios para el establecimiento de la Estadística minero-metalúrgica de España.

Cuantos antecedentes desee el interesado puede obte-

nerlos en las oficinas de esta Jefatura de Minas, de doce a una de la mañana.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes.

Santander, 12 de agosto de 1925.—El ingeniero jefe, Carlos T. de Tolentino.

Administración de Rentas públicas

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ROTURACIONES ARBITRARIAS

Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

Don José Toca Herrera.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Mortera.

Paraje en que la finca se halla: La Garma.
Cabida declarada: 44 áreas 75 centiáreas.
Linderos: N., Luis San Martín; E., Emilio Soto; S., Manuel Villar; O., Salomé Cabrero.
Servidumbres declaradas: una servidumbre.

Don José Toca Herrera.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Mortera.

Paraje en que la finca se halla: Senda.
Cabida declarada: 1 hectárea 25 áreas 30 centiáreas.
Linderos: N., Angel Bezanilla; E., terreno comunal; S., José María Cabrero; O., José Bolado.

Don José Toca Herrera.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Mortera.
Paraje en que la finca se halla: Los Cagigones.
Cabida declarada: 14 áreas 32 centiáreas.
Linderos: N., carretera; E., Pedro Bolado; S., carretera; O., Daniel San Miguel.

Don Domingo Revuelta Palomera.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Mortera.
Paraje en que la finca se halla: La Senda.
Cabida declarada: 53 áreas 70 centiáreas.
Linderos: N., José Toca; S., terreno de Bóo; O., Jesús Martínez; E., José María Cabrero.
Servidumbres declaradas: tiene servidumbre.

Don Domingo Revuelta Palomera.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Mortera.
Paraje en que la finca se halla: Los Cagigones.
Cabida declarada: 35 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N. S. y O., carretera; E., Angel Alegría.

Don Domingo Revuelta Palomera.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Mortera.
Paraje en que la finca se halla: Los Cagigones.
Cabida declarada: 14 áreas 32 centiáreas.
Linderos: N., terreno comunal; S., carretera; E., Antonio Reigadas; O., Angel Bezanilla.

Don Domingo Revuelta Palomera.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Mortera.
Paraje en que la finca se halla: Los Cagigalucos.
Cabida declarada: 14 áreas 32 centiáreas.
Linderos: N., terreno comunal; S., carretera; E., Antonio Reigadas; O., Emilio Soto.

Don Benito Quintanal Castillo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Arce.
Paraje en que la finca se halla: Cobalejo.
Cabida declarada: 74 áreas 96 centiáreas.
Linderos: N., Pedro Velo; S., Agustín Peña; E., regato; O., Emilio Castillo.
Servidumbres declaradas: tiene servidumbre.

Don Benito Quintanal Castillo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Arce.
Paraje en que la finca se halla: Gutios.
Cabida declarada: 20 áreas 66 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., herederos de Andrés Herrera; E., Ildefonso Reigadas; O., herederos de Isidoro Campo.

Don Luis Bachiller Cardona.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Zurita.
Paraje en que la finca se halla: Callejo.
Cabida declarada: 46 áreas 54 centiáreas.
Linderos: N., Pedro Secadas; S., terreno comunal; E., Sandalio Argumosa; O., terreno comunal.

Don Dionisio Gómez Ceballos.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Barcenilla.
Paraje en que la finca se halla: El Real.
Cabida declarada: 20 áreas 66 centiáreas.
Linderos: N., arroyo; S., Francisco Fernández; E., ídem; O., Dominica Castañeda.

Don Dionisio Gómez Ceballos.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Barcenilla.
Paraje en que la finca se halla: La Tejera.
Cabida declarada: 1 hectárea 60 áreas 60 centiáreas.
Linderos: N., Gregorio Azpeitia; S., terreno común E., y O., carretera.

Don Aniceto Salas Sáiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Barcenilla.
Paraje en que la finca se halla: Río Callejo.
Cabida declarada: 89 áreas 20 centiáreas.
Linderos: N., Joaquín Fernández; S., Francisco Fernández; E., Jesús Soberón; O., carretera.

Don Gregorio Azpeitia Aguirre.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Barcenilla.
Paraje en que la finca se halla: Tejería.
Cabida declarada: 89 áreas 20 centiáreas.
Linderos: N., Joaquín Diestro; S., Dionisio Gómez; E., carretera; O., Santos Fernández.

Doña Consuelo López Pedreguera.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Bóo.
Paraje en que la finca se halla: Regato Valle.
Cabida declarada: 35 áreas.
Linderos: N., camino peoni; S., arroyo; E., Ramón López; O., camino peonil.

Don Francisco Mirones Pérez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Vioño.
Paraje en que la finca se halla: El Robasil.
Cabida declarada: 4 hectáreas 90 áreas 77 centiáreas.
Linderos: N., carretera; E., herederos de Bustamante; S., Pedro Barreda; O., Eugenio Calderón.

Don Hipólito Villar.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Mortera.
Paraje en que la finca se halla: Cagigones.
Cabida declarada: 17 áreas 90 centiáreas.
Linderos: N. y S., carretera; E., Ramón Bolado; O., José Ortega.

Don Valentín Morante Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Barcenilla.
Paraje en que la finca se halla: Cagigal.
Cabida declarada: 98 áreas 10 centiáreas.
Linderos: N., Joaquín Fernández; S., Francisco Lanza; E., carretera; O., Aniceto Salas.

Don Joaquín Diestro García.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Barcenilla.
Paraje en que la finca se halla: Tejera.
Cabida declarada: 89 áreas 20 centiáreas.
Linderos: N., Ricardo Peredo; E., carretera; S., Gregorio Azpeitia; O., Santos Fernández.

Don Hipólito Villar.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Mortera.
Paraje en que la finca se halla: Peña.
Cabida declarada: 53 áreas 70 centiáreas.
Linderos: N., Gregorio San Miguel; S., Luis Novoa; E., carretera; O., Gregorio San Miguel.
Servidumbres declaradas: carretera.

Don José Cruz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Mortera.
Paraje en que la finca se halla: Los Cagigones.
Cabida declarada: 14 áreas 32 centiáreas.
Linderos: N., terreno comunal; S., carretera; E., Manuel Villar; O., Eleuteria Manzabaley.

Don José Cruz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Mortera.
Paraje en que la finca se halla: La Peña.
Cabida declarada: 53 áreas 70 centiáreas.
Linderos: N., Ramón Bolado; S., Manuela Rasillo; E. y O., Luis Novoa.
Servidumbres declaradas: existe una servidumbre.

Don José Cruz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Mortera.

Paraje en que la finca se halla: Garma.
Cabida declarada: 42 áreas 96 centiáreas.
Linderos: N., Mauricio San Miguel; S. y E., carretera; O., Valentín Revilla.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.

Santander, 14 de agosto de 1925.—El administrador, J. Fagcaga.

Doña Ramona Marcos Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Barcenilla.

Paraje en que la finca se halla: La Calleja.
Cabida declarada: 1 hectárea 41 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N., Francisco Gómez; S. y E., carretera; O., Eulalia Herrera.

Don Joaquín Portillo Entrecanales.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Oruña.

Paraje en que la finca se halla: Encina.
Cabida declarada: 1 hectárea 53 áreas.
Linderos: N., terreno de Gornazo; E., Emilio Sáiz; S., Josefa Pereda; O., Gregorio García.
Servidumbres declaradas: servidumbre a otros prados.

Don Joaquín Portillo Entrecanales.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Oruña.

Paraje en que la finca se halla: La Regata.
Cabida declarada: 5 áreas 64 centiáreas.
Linderos: N. y O., regato; S., terreno común; E., Victoriano Martínez.
Servidumbres declaradas: servidumbre peonil.

Doña Vicenta Bezanilla Peña.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Arce.

Paraje en que la finca se halla: Los Reales.
Cabida declarada: 34 áreas 90 centiáreas.
Linderos: N., E. y O., carretera; S., herederos de Domingo Bezanilla.

Don Jacinto Pérez Trueba.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Arce.

Paraje en que la finca se halla: Los Reales.
Cabida declarada: 17 áreas 20 centiáreas.
Linderos: N., S. y O., carretera; E., Jacinto Pérez.

Don Apolinar Marcos Pidal.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Arce.

Paraje en que la finca se halla: La Maruca.
Cabida declarada: 1 hectárea 24 áreas 10 centiáreas.
Linderos: N., Antonio Rivero; S., Francisco Gutiérrez; E., herederos de Florencio Arce; O., herederos de Eusebio Bezanilla.

Don Apolinar Marcos Pidal.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Arce.

Paraje en que la finca se halla: La Fontana.
Cabida declarada: 5 áreas 34 centiáreas.
Linderos: N., E. y O., carretera; S., Apolinar Marcos.

Don Manuel Tresgallo Quintanal.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Arce.

Paraje en que la finca se halla: Regato de la Concha.
Cabida declarada: 71 áreas 40 centiáreas.
Linderos: N., Bernardino Mata; E., carretera; S., José Pereda; O., Manuel Quintanal.
Servidumbres declaradas: dos carreteras.

Don Sisebuto Mier Quintanal.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Arce.

Paraje en que la finca se halla: Regato de la Concha.
Cabida declarada: 71 áreas 40 centiáreas.
Linderos: N., Ramón Fuente; S., mies; E., Pilar Sota; O., Esteban Canive.
Servidumbres declaradas: una carretera.

Don Fernando Sáinz Herrera.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Arce.

Paraje en que la finca se halla: Cuevas.
Cabida declarada: 1 hectárea 69 áreas 10 centiáreas.
Linderos: N., arroyo; S., carretera; E., Emilio Castillo; O., terreno común.
Servidumbres declaradas: una servidumbre.

Don Fernando Sáinz Herrera.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Arce.

Paraje en que la finca se halla: Los Reales.
Cabida declarada: 53 áreas 40 centiáreas.
Linderos: N., E. y O., carretera; S., terreno común.

Don Jacinto Pérez Trueba.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Arce.

Paraje en que la finca se halla: Cabalejo.
Cabida declarada: 71 áreas 40 centiáreas.
Linderos: N., Emilio Castillo; S., Benito Miguel; E., regato; O., carretera.

Don Aurelio Toca Pérez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Liencres.

Paraje en que la finca se halla: Baldejaró.
Cabida declarada: 53 áreas 40 centiáreas.
Linderos: N., terreno común; S., Eduardo Herrera; E., Agustín Reigadas; O., Desiderio Salas.

Don Melchor Herrera.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Liencres.

Paraje en que la finca se halla: Monte Viejo.
Cabida declarada: 21 áreas 36 centiáreas.
Linderos: N. y O., el mar; S. y E., Jesús Toca.

Don Melchor Herrera.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Liencres.
Paraje en que la finca se halla: Pedruquios.
Cabida declarada: 53 áreas 40 centiáreas.
Linderos: mar al N.; S., carretera; E., Antonia Salas; O., Eduardo Herrera.

Doña Encarnación Tresgallo Cruz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Arce.
Paraje en que la finca se halla: Froiles.
Cabida declarada: 24 áreas 90 centiáreas.
Linderos: N., herederos de Joaquín Escajedo; S., carretera; E., Gregorio Algorri; O., Plácido Mata.

Doña Encarnación Tresgallo Cruz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Arce.
Paraje en que la finca se halla: La Tejera.
Cabida declarada: 20 áreas 66 centiáreas.
Linderos: N., S. y E., carretera; O., Angel Herrera.

Don José Pardo Celedonio.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Barcenilla.
Paraje en que la finca se halla: El Cubo.
Cabida declarada: 52 áreas 60 centiáreas.
Linderos: N., Fructuoso Andrechiga; S. y E., el exponente; O., carretera.

Don Melchor Herrera Penilla.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Liencres.
Paraje en que la finca se halla: Quemada.
Cabida declarada: 21 áreas 36 centiáreas.
Linderos: N., Tomás Pérez; S., Ramón Herrera; E., propiedad del interesado; O., servidumbre.

Don Melchor Herrera Bezanilla.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Liencres.
Paraje en que la finca se halla: Monte Viejo.
Cabida declarada: 21 áreas 36 centiáreas.
Linderos: N. y S., carretera; E., Paula Revilla; O., Jerónimo Revilla.

Don José Pereda San Juan.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Arce.
Paraje en que la finca se halla: La Cuesta.
Cabida declarada: 89 áreas 20 centiáreas.
Linderos: N., Manuel Torquilla; S. y E., carretera; O., Ramón Pereda.

Don Joaquín Díez Arce.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Arce.
Paraje en que la finca se halla:
Cabida declarada: 52 áreas 60 centiáreas.
Linderos: N., Mauricio Astolaza; E., carretera; S., Antón Veló; O., regato.

Don Aurelio Toca Pérez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Liencres.
Paraje en que la finca se halla: Coto.
Cabida declarada: 53 áreas 40 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., arroyo; E., Domingo Torre; O., Enrique Mazo.

Don Aurelio Toca Pérez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Liencres.
Paraje en que la finca se halla: Monte-Viejo.
Cabida declarada: 21 áreas 36 centiáreas.
Linderos: N. y S., carretera; E., camino real; O., Antonio San Celedonio.

Don Aurelio Toca Pérez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Liencres.
Paraje en que la finca se halla: Quemada.
Cabida declarada: 32 áreas.
Linderos: N., carretera; S., camino real; E., Isidoro Lera; O., José María Palomera.

Don Julián Crespo y Crespo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Liencres.
Paraje en que la finca se halla: Plantío.
Cabida declarada: 17 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N., Ignacio Villanueva; S., Paula Revilla; E., carretera; O., cueva.

Don Julián Crespo y Crespo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Liencres.
Paraje en que la finca se halla: Monte Viejo.
Cabida declarada: 17 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N., Rafael Rebollo; S., Hilario Calderón; E. y O., carretera.

Don Julián Crespo y Crespo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Liencres.
Paraje en que la finca se halla: Quemada.
Cabida declarada: 32 áreas 4 centiáreas.
Linderos: N. y S., carretera; E., Emilia Revilla; O., Melchor Herrera.

Don Julián Crespo y Crespo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Liencres.
Paraje en que la finca se halla: Monte Viejo.
Cabida declarada: 17 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., Marcelino Blanco; E., Casiano Palomera.

Don Julián Crespo y Crespo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Liencres.
Paraje en que la finca se halla: Monte Viejo.
Cabida declarada: 17 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N., Antonia Salas; S., Manuel Revilla; E. y O., carretera.

Don Julián Crespo y Crespo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Liencres.

Paraje en que la finca se halla: Monte Viejo.

Cabida declarada: 17 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N., Amador Aparicio; S., prado de Bolado; E., Eusebio Bárcena; O., Casiano Palomera.

Don Antonio Bolado Sobaler.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Arce.

Paraje en que la finca se halla: La Rosaona.

Cabida declarada: 52 áreas 60 centiáreas.

Linderos: N., León Ruiz; S. y O., Antonio Rivero; E., Francisco Bezanilla.

Don Antonio Bolado Sobaler.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Arce.

Paraje en que la finca se halla: Rebollar.

Cabida declarada: 10 áreas 68 centiáreas.

Linderos: N., Juan Valliciengo; O., ídem; E., peñasco; S., carretera.

Don Antonio Bolado Sobaler.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Arce.

Paraje en que la finca se halla: La Maruca.

Cabida declarada: 34 áreas 90 centiáreas.

Linderos: N. y E., Domingo Bezanilla; S. y O., carretera.

Don Eusebio Quintanal Valliciengo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Arce.

Paraje en que la finca se halla: El Alta.

Cabida declarada: 17 áreas 20 centiáreas.

Linderos: N. y S., carretera; E., Bonifacio Herrera; O., Ramón Pereda.

Don Eusebio Quintanal Valliciengo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Arce.

Paraje en que la finca se halla: Los Reales.

Cabida declarada: 52 áreas 60 centiáreas.

Linderos: N. y E., peñasco; S., carretera; O., Emilio Castillo.

Don Eusebio Quintanal Valliciengo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Arce.

Paraje en que la finca se halla: Vallados.

Cabida declarada: 71 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N., Domingo Bezanilla; S., Antolín Velo; E., regato; O., Francisco S.

Don Antolín Velo Mier.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Arce.

Paraje en que la finca se halla: La Centinela.

Cabida declarada: 10 áreas 68 centiáreas.

Linderos: N. S. y O., carretera; E., Domingo Bezanilla.

Don Antolín Velo Mier.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Arce.

Paraje en que la finca se halla: Fuentelarena.

Cabida declarada: 14 áreas 24 centiáreas.

Linderos: N. S. E. y O., carreteras.

Don Antolín Velo Mier.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Arce.

Paraje en que la finca se halla: Valladear.

Cabida declarada: 34 áreas 90 centiáreas.

Linderos: N., Joaquín Díez; S., Eusebio Quintanal; E., carretera; O., regato.

Don Angel Miguel Crespo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Arce.

Paraje en que la finca se halla: La Rosaona.

Cabida declarada: 17 áreas 20 centiáreas.

Linaeros: N., carretera; S., terreno común; E., Pedro Sáiz; O., camino.

Doña Anastasia San Martín Gutiérrez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Zurita.

Paraje en que la finca se halla: Sandi.

Cabida declarada: 24 áreas 92 centiáreas.

Linderos: N., Salvador Argumosa; S., Pablo Gándara; E., Antonio Revilla; O., Vicente Argumosa.

Doña Anastasia San Martín Gutiérrez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Zurita.

Paraje en que la finca se halla: El Calero.

Cabida declarada: 41 áreas 14 centiáreas.

Linderos: N., la exponente; S. y O., carretera; E., Pablo Gándara.

Don Guillermo Sáinz Herrera.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Arce.

Paraje en que la finca se halla: Cubrisa.

Cabida declarada: 1 hectárea 69 áreas 10 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., terreno común; E., Emilio Castillo; O., Dominica Campo.

Don Guillermo Sáinz Herrera.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Arce.

Paraje en que la finca se halla: El Matesuco.

Cabida declarada: 8 áreas 90 centiáreas.

Linderos: N., terreno de Carmen Peña; S., carretera; E., terreno del pueblo; O., el exponente.

Doña Eloisa Fernández Herrera.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Oruña.

Paraje en que la finca se halla: El Rebollar.

Cabida declarada: 1 hectárea 6 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N., Leandra Real; S., Rufina Crespo; E., carretera; O., Antonio Oláiz.

Servidumbres declaradas: paso a otros prados.

Doña Anastasia San Martín Gutiérrez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Zurita.

Paraje en que la finca se halla: La Portilla.

Cabida declarada: 10 áreas 68 centiáreas.

Linderos: N., José Cayón; S., Antonio Argumosa; E., herederos de Santos Ruiz; O., carretera.

Don José Oruña Portilla.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Arce.

Paraje en que la finca se halla: Los Escañados.

Cabida declarada: 27 áreas 70 centiáreas.

Linderos: N., Gumersinda Galban; S., peñas y terreno común, E., José Liaño; O., ídem.

Don Marcelino Sandi Mirones.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Zurita.

Paraje en que la finca se halla: Los Pilonos.

Cabida declarada: 1 hectárea 96 áreas 90 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., regato; E., Pedro López; O., Juan Martínez.

Doña Celedonia Pérez Torre.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Rumoroso.

Paraje en que la finca se halla: El Coter.

Cabida declarada: 46 áreas 28 centiáreas.

Linderos: N., Pedro Herrera; E., la exponente; S., ídem; O., Emilio Díaz.

Don Venancio Bezanilla Haya.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Bóo.

Paraje en que la finca se halla: Cabazames.

Cabida declarada: 53 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N., Venancio Bezanilla; E., ídem; S., Juan San Martín; O., Antonio Palomera.

Don Vicente Respuela Real.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Oruña.

Paraje en que la finca se halla: Revollar.

Cabida declarada: 1 hectárea.

Linderos: N., Prudencio Real; E., carretera; S., terreno común; O., Fermín Noval.

Doña Dominica Campo Salas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Arce.

Paraje en que la finca se halla: Guzpendrín.

Cabida declarada: 80 áreas 30 centiáreas.

Linderos: N., Francisco Santiyán; E., carretera; S., Guillermo Sáinz; O., sierra de Barcenilla.

Doña Dominica Campo Salas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Arce.

Paraje en que la finca se halla: Los Reales.

Cabida declarada: 5 áreas 34 centiáreas.

Linderos: N. y O., carretera; E., Dominica Campo; S., Francisco Herrera.

Don Juan Pérez Bezanilla.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Rumoroso.

Paraje en que la finca se halla: Riva.

Cabida declarada: 79 áreas.

Linderos: N., Pedro Fernández; S., Francisco Arce; E., carretera; O., deslinde de Polanco.

Doña Francisca Arce Quintanal.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Arce.

Paraje en que la finca se halla: Juviles.

Cabida declarada: 61 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N., Jacinto Cruces; S., carretera; E., Daniel Cadelo; O., Esteban Carrive.

Doña Francisca Arce Quintanal.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Arce.

Paraje en que la finca se halla: Rucabado.

Cabida declarada: 20 áreas 66 centiáreas.

Linderos: N., Dámaso Oruña; E. y O., carretera; S., Hilario Goitiandía.

Doña Carmen Peña Torre.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Arce.

Paraje en que la finca se halla: Cavalejo.

Cabida declarada: 26 áreas.

Linderos: N., regato; S., terreno común; E., heredero Domingo Bezanilla; O., Santiago Santiyán.

Don Demetrio Pereda.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Rumoroso.

Paraje en que la finca se halla: La Tejera.

Cabida declarada: 31 áreas 34 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., José Argumosa; O., Florencio Herrera; E., carretera.

Don José Oruña Portilla.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Arce.

Paraje en que la finca se halla: La Rosaona.

Cabida declarada: 8 áreas 90 centiáreas.

Linderos: N., Gumersinda Galván; S. Juan Valliciengo; E., José Liaño; O., Antonio Rivero.

Don José Oruña Portilla.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Arce.

Paraje en que la finca se halla: La Rosaona.

Cabida declarada: 10 áreas 68 centiáreas.

Linderos: N., S., E. y O., carretera.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.

Santander, 17 de agosto de 1925.—El administrador, José Fagoaga.

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

SUBASTAS

El día 28 de septiembre próximo, a las doce, tendrá lugar simultáneamente en las oficinas de este Distrito forestal de Santander, Florida, 1, 3.º, y en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de Guriezo, la primera subasta para enajenar 940 robles secos y enfermos, con un volumen de 800 metros cúbicos, más 400 estéreos de leña situados en el monte «Remendón», número 50 del Catálogo de los de utilidad pública, perteneciente a Guriezo, en el sitio Llamatujo, bajo las condiciones publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, correspondiente al 24 de julio último, y bajo el tipo de tasación de 10.000 pesetas y el presupuesto por la gestión técnica de 604 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta.

Santander, 18 de agosto de 1925.—El ingeniero jefe, Juan Herreros.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., según cédula personal núm..., de la clase..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de fecha... último y en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día... de agosto último y de las condiciones y requisitos que exigen para la adjudicación del aprovechamiento de 940 robles con 400 estéreos de leña del monte «Remendón», número 50 del Catálogo, perteneciente a Guriezo, se compromete a su adjudicación con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (se expresará en letra la cantidad de pesetas y céntimos, desechándose toda proposición que así no lo haga y aquella en que se añada alguna otra cláusula).

El día 28 de septiembre próximo, a las once, tendrá lugar simultáneamente en las oficinas del Distrito forestal de Santander, Florida, 1, 3.º, y en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de Valdáliga, la primera subasta para enajenar 220 robles, 110 en el Tramo V, El Pindal, y 110 en el Tramo VI, Braña de María González, con un volumen en junto de 350 metros cúbicos, del monte «Corona», perteneciente al pueblo de Caviedes, bajo las condiciones publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, correspondiente al 24 de julio último, y bajo el tipo de tasación de 7.000 pesetas. Las leñas correspondientes a dichos árboles son de aprovechamiento vecinal, y el presupuesto para la gestión técnica es de 304,75 ptas.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta.

Santander, 18 de agosto de 1925.—El ingeniero jefe, Juan Herreros.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., según cédula personal núm..., de la clase..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de fecha..., último y en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día... de agosto próximo pasado y de las condiciones y requisitos que exigen para la adjudicación y aprovechamiento de 220 robles del monte «Corona», perteneciente al pueblo de Caviedes, se compromete a su adjudicación con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... pesetas (se expresará en letra la cantidad de pesetas y céntimos, desechándose toda proposición que así no lo haga y aquella en que se añada alguna otra cláusula).

Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Santander

ANUNCIO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 38 del reglamento para el régimen y gobierno de los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza, queda abierta la matrícula en este Instituto para el curso académico de 1925 a 1926, en la forma siguiente:

Para la matrícula oficial, la matrícula durará desde el 1.º al 30 de septiembre, y para la no oficial colegiada, desde el 1.º de octubre al 15 del mismo.

La hora para efectuar la matrícula será de 9 a 1, todos los días laborables, a excepción de los días 30 de septiembre y 15 de octubre, que estará abierta hasta las 12 de la noche.

Los derechos de matrícula se abonarán en papel de pagos al Estado, que presentarán en el momento de hacer dicha matrícula, a razón de ocho pesetas por cada asignatura, más un timbre móvil de 10 céntimos para la inscripción de la matrícula.

La matrícula se solicitará en los impresos que a los interesados se les facilitará en la portería de este Instituto, en los cuales harán constar las asignaturas que desean cursar, expresando claramente su nombre y apellidos, el domicilio del alumno y el de la persona encargada.

El pliego o pliegos de papel de pagos al Estado se presentará en la portería de este Centro, al empleado encargado, para que estampe en ellos los cajetines correspondientes. Una vez que se hayan llenado y firmado por ambos lados se presentarán en las oficinas, exhibiendo a la vez la cédula personal corriente, si tuvieran 14 años, exigiendo el interesado la parte «Superior», que servirá para recoger el resguardo definitivo de matrícula, el cual se exigirá para abonar los derechos de examen del mes de mayo, sin cuyo resguardo no se entregarán las papeletas de examen.

Los alumnos que por justa causa, debidamente acreditada, no hubieran podido matricularse en el tiempo señalado para la matrícula ordinaria, podrán hacerlo en matrícula extraordinaria, durante el mes de octubre, abonando dobles derechos; fuera de estos términos, no se admitirá ninguna matrícula, ni se dará curso a ninguna instancia en que se solicite.

Los alumnos que tengan pendientes asignaturas de un curso podrán matricularse de ellas y de las del curso siguiente, siempre que el número de aquéllas no exceda de dos. La matrícula de asignaturas hechas sin guardar el orden de cursos establecidos, será sin efectos académicos.

También deberán tener en cuenta los alumnos que, según el Real decreto de 9 de enero de 1919, para verificar el examen de las asignaturas del segundo año del bachillerato, será preciso que hayan cumplido la edad de 11 años, y la de 15 para el examen de las asignaturas del último curso. La matrícula o los exámenes hechos sin las justificaciones exigidas, serán nulas, y no podrán convalidarse a los efectos académicos.

MATRÍCULA GRATUITA

Los alumnos que justifiquen carecer de recursos necesarios según la disposición 6.ª de la ley de Presupuestos de 29 de abril de 1920, que deseen solicitar matrícula gratuita en las enseñanzas del bachillerato, al amparo de la Real orden de 1.º de marzo de 1921, podrán hacerlo, durante el mes de septiembre próximo, todos los días laborables, de 9 a 1, teniendo en cuenta las disposiciones siguientes:

1.^a Las matrículas gratuitas serán adjudicadas por el claustro entre los solicitantes que justifiquen la pobreza.

2.^a La justificación de pobreza se reducirá a una declaración jurada del padre del alumno, en la misma solicitud, extendida en papel timbrado de una peseta, a la que acompañará el certificado de identidad haciendo constar el número de hijos, expedido por el alcalde de barrio y visado por el alcalde-presidente.

3.^a Entre los solicitantes serán preferidos los que hubieran obtenido calificaciones mayores en el curso anterior.

4.^a No podrán alcanzar matrícula gratuita los alumnos que hayan obtenido en el curso anterior algún suspenso.

5.^a Para aquellos que no alcance la matrícula gratuita se abrirá un plazo para obtener la matrícula ordinaria sin aumentos de derechos.

6.^a Cuando se trate de alumnos de nuevo ingreso en el Instituto, serán sometidos los solicitantes a un ejercicio de comparación, si así se acordase.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Santander, 12 de agosto de 1925.—El secretario, J. García Rúa.

Ayuntamiento de Luena

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno durante los meses de noviembre, diciembre, enero, febrero, marzo, abril mayo, junio últimos, que forma el secretario que suscribe en cumplimiento de lo determinado por la regla 5.^a del artículo 227 del Estatuto municipal.

Cuatrimestral del día 29 de noviembre.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta de las disposiciones del cuatrimestre y acuerdos de la permanente y son aprobados por unanimidad,

Es aprobada por unanimidad la memoria presentada por el secretario de la gestión de este Ayuntamiento durante el año antecedente y actual, estado de cuentas e inventario general de este Ayuntamiento, siendo aprobado todo por común acuerdo de los señores concejales.

Se da cuenta del que el día tres del mes próximo termina el plazo de la legitimación de las roturaciones arbitrarias.

Se acuerda adquirir material de enseñanza para la escuela de Entrambasmestas a petición del maestro señor Hoyos.

Se da cuenta de los gastos originados con la implantación de la báscula en el mercado de Entrambasmestas, acordándose se legalice en el próximo ejercicio como crédito reconocido,

Se da cuenta de haber sido anunciada la plaza de secretario de este Ayuntamiento.

Se da cuenta de la dimisión que presenta de su cargo el concejal don Manuel Diego por haber sido nombrado cartero y ser incompatible.

La Corporación le admite la dimisión, haciendo constar un voto de gracias a favor de este concejal por la cooperación que ha prestado para llevar la marcha administrativa.

Se nombra apoderado de este Ayuntamiento en la capital a don Fernando Villa Toca, vecino de la misma.

Sesión extraordinaria del día 3 de Enero.—Se ratifica el nombramiento de apoderado de este Ayuntamiento en

la capital a favor del vecino de la misma, don Fernando Villa Toca.

Extraordinaria del día 12.—Se nombra comisionado para que represente a este Ayuntamiento al homenaje que se ha de tributar a nuestros soberanos como desagravio a las injurias que por un conocido escritor les ha sido inferidas.

Propone el alcalde de Madrid el nombramiento de alcaldes de honor de este Ayuntamiento a SS. MM. los reyes (q. D. g.) y que el día señalado para el homenaje acuda la representación que se nombre por este Ayuntamiento, y que se contribuya con cinco pesetas al gran álbum que se les ha de regalar.

El señor presidente habla a los señores concejales y se dirige a los asistentes a la sesión, combatiendo la campaña realizada contra augustas personas; califica el honor que se trata de llevar a cabo, de movimiento generoso, esplendido, viril y patriótico, propone la aceptación íntegra de la invitación del alcalde de Madrid y que el Ayuntamiento abone solamente los gastos que se originen a un solo comisionado, siendo los de todos los demás por cuenta propia de los mismos que acudan.

El Ayuntamiento pleno acepta y aprueba lo propuesto en toda su integridad, acordándose se remita certificación de este acta al mayordomo mayor de Palacio.

Extraordinaria del 12 de febrero.—Toma posesión del cargo de concejal para el que ha sido nombrado el vecino don José Barquín.

Se aprueba definitivamente el expediente instruido por irregularidades administrativas contra tres cuentadantes a este Ayuntamiento una vez devuelto por la autoridad gubernativa de la provincia con su aprobación.

Se da cuenta de un expediente instruido contra el ex-alcalde de este Ayuntamiento don Ventura García García por retención y mala inversión de la cantidad de 270 pesetas, con destino a damnificar a las familias que sufrieron la enfermedad de la gripe en el año de 1918, acordándose por unanimidad se requiera a dicho ex-alcalde para que haga el ingreso en arcas municipales de la cantidad de referencia.

Se da cuenta de la moción que presenta el señor alcalde pidiendo la continuación en el partido del señor delegado gubernativo señor Amor.

La Corporación la acepta y aprueba por unanimidad, acordándose se remita un ejemplar a todos los Ayuntamientos del partido pidiendo su adhesión y por lo que respecta a los señores delegados gubernativos que se remita uno a cada partido.

Extraordinaria del día 17.—Se da lectura de todos los concursantes a la plaza de secretario de este Ayuntamiento, siendo nombrado por unanimidad el concursante don Ramón Santos Vicente.

Extraordinaria del día 22.—Se procede a la rectificación del alistamiento del reemplazo actual conforme determina la ley de Quintas vigente quedando aprobado como figura en el expediente.

Extraordinaria del día 25.—Se da cuenta de la liquidación definitiva de las responsabilidades administrativas de los cuentadantes a este Ayuntamiento siendo como siguen:

Ex alcalde don Ventura García García, 9.386,08 pesetas.

Ex recaudador don Lisardo de la Concha, 45.642,14.

Ex secretario don Cosme Puente Porras, 44.118,84.

Se acuerda por unanimidad se proceda al cobro de las cantidades dichas por todos los procedimientos legales.

Extraordinaria del día 7 de marzo.—Se da cuenta de un escrito de reposición que es presentado por el ex alcalde don Ventura García García pidiendo al Ayuntamiento vuelva sobre el acuerdo por donde se la ha hecho responsable de la cantidad retenida y mal invertida de 270 pesetas que donó la Diputación en el año 1918 para remediar los estragos que en las personas hizo la enfermedad llamada «gripe».

Presente al acto dicho cuentadante, pide al Ayuntamiento tenga por no presentado el escrito, renunciando a los derechos que en el mismo pedía y hace entrega de la cantidad en cuestión.

La corporación por unanimidad así lo aprueba en la parte de la responsabilidad administrativa, reservándose los demás derechos sobre la parte de responsabilidad judicial.

Se ratifica el nombramiento de secretario en propiedad de este Ayuntamiento a favor del secretario don Ramón Santos Vicente, en vista del nuevo concurso por haber remitido la Dirección de Administración local una documentación solicitando la plaza de secretario por don Hilario Jiménez Bachiller.

Extraordinaria del día 14.—Se da cuenta de los escritos de reposición presentados por los cuentadantes de este Ayuntamiento en expediente que se signe por irregularidades administrativas.

Se acuerda por unanimidad no haber lugar a volver sobre el acuerdo de ejecución del expediente dicho.

Extraordinaria del día 15.—Se procede a la clasificación y declaración de soldados, siendo aprobada por unanimidad en la forma que consta en el expediente al efecto.

Sesión ordinaria cuatrimestral de 27 de abril.—Se da lectura del presupuesto de ingresos y gastos para el año de 1925-26 importando estos la cantidad de 48.253 pesetas, siendo aprobado por unanimidad.

Igualmente es aprobada por unanimidad las sesiones de este Ayuntamiento tanto del pleno como de la Comisión permanente.

Extraordinaria del día 17 de junio.—Se acuerda por mayoría de votos sacar a concurso el cargo de administrador de bebidas espirituosas y alcoholes como igualmente las carnes frescas y saladas de cerdo, bajo el tipo de 8.000 pesetas.

Se acuerda por unanimidad sacar a subasta el cargo de recaudador de los arbitrios municipales, prorrogando el pliego de condiciones del año antecedente y se nombra a la Comisión de Hacienda para que haga el pliego de condiciones para el cargo de administrador de bebidas y carnes, siendo la comisión los señores concejales don Laureano Gómez y don César Porras.

Se da cuenta que por la autoridad gubernativa ha sido destituido del cargo de concejal y primer teniente de alcalde don Gumersindo Concha Ruiz por motivos de índole moral en las funciones que le estaban encomendadas como recaudador del mercado de Entrambasmestas; habiendo sido sustituido por el vecino don Bernardo Abascal Palencia.

Extraordinaria del día 30.—Se aprueba el acta anterior:

Se da cuenta de los licitadores para la recaudación de los arbitrios de este Ayuntamiento sobre las bebidas espirituosas y carnes, habiéndose adjudicado este cargo al licitador don Vicente Macho González en la cantidad de 10.000 pesetas.

Se acuerda que en vista del aumento de mayor ingreso se haga en su día una transferencia de crédito y se consiguen la cantidad de más que se ingresa al capítulo de arreglos de escuelas y consignar también en obras la cantidad de

mil pesetas para hacer unos portales en el ferial de Entrambasmestas.

Igualmente se acuerda que los fondos municipales se ingresen provisionalmente en el Banco Mercantil, autorizando a los tres claveros para que hagan toda clase de operaciones de ingresos y gastos con destino al presupuesto municipal.

Luena, 1º de julio de 1925.—El secretario, Ramón Santos Vicente.—V.º B.º, el alcalde, Victor Abascal Palencia.

Ayuntamiento de Cabuérniga

Extracto de las sesiones celebradas por el pleno de la Corporación municipal durante el tercer cuatrimestre del actual ejercicio de 1924-25.

Sesión ordinaria del 3 de abril.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Fué aprobado el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio.

Se aprobaron las ordenanzas municipales para la exacción de arbitrios e impuestos consignados en el presupuesto.

Se acordó aprobar la entrega de las obras ejecutadas por la traida de aguas al pueblo de Valle, solicitar de la División Hidráulica la concesión de unas tarifas especiales para imponer a los particulares que soliciten concesión de agua en sus domicilios, para compensar los gastos de conservación de las obras, canalizar las sobrantes, haciendo con ellas un lavadero y subastar el sobrante de las aguas de la fuente de Abajo, del pueblo citado, estableciendo como condición especial el encauzamiento de las mismas por cuenta del concesionario; acordándose la formación de un presupuesto extraordinario para el pago de los gastos que ocasione la canalización del sobrante.

Por unanimidad, se acordó dar un voto de gracias, por los trabajos realizados y gestiones practicadas con ocasión de la traida de aguas al señor alcalde.

Igualmente y por aclamación, se dio otto a don César Gutiérrez, a quien en principio se debe la iniciativa para la traida de aguas y además por su desprendimiento generoso al comprometerse con el Ayuntamiento de ser él quien sufrague todos los gastos que al Ayuntamiento suponga la traida de aguas, habiendo ingresado en arcas municipales hasta la fecha cuanto ha tenido que pagar el Ayuntamiento.

Se acordó establecer la prestación personal para la ejecución de obras y servicios.

Sesión extraordinaria del día nueve de junio.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueban varias transferencias de créditos.

Se aprobaron varias modificaciones al presupuesto en vista de una comunicación de la Delegación de Hacienda, con motivo de una reclamación del Inspector municipal de Sanidad.

Se admite la dimisión que del cargo de concejal presentó don Mauricio García, por haber sido nombrado maestro de Cuellar.

Se acuerda declararse incompetente la Corporación municipal para resolver la solicitud de varios vecinos de Llendemozó con motivo del cerramiento de una servidumbre, que atravesando un finca particular, ha efectuado el vecino de Renedo don Benicio Díaz, por ser de la jurisdicción ordinaria su conocimiento y resolución.

Se acuerda se oficie por la Alcaldía a los señores alcal-

des límites con el fin de proceder al deslinde y amojonamiento del término municipal.

Se aprueba definitivamente la lista de individuos que han derecho a los auxilios médicos y farmacéuticos gratis, durante el actual ejercicio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento del Cuerpo de Secretarios, firmo el presente, para dar cuenta, en Cabuérniga a dos de julio de mil novecientos veinticinco. —Cándido Moreno

Diligencia.—En sesión de la Comisión permanente del día 4 del corriente fué aprobado el precedente extracto.

Cabuérniga, seis de julio de mil novecientos veinticinco.—El secretario, Cándido Moreno.—V.º B.º, el alcalde, Miguel Cueto.

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Relación extractada de acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno durante el último cuatrimestre del año económico de 1924-25:

Día 14 de abril.—Se dió cuenta de haber cesado en el cargo de alguacil portero y alcaide de la cárcel don Martín Carral y de haber dado posesión, con el carácter de propietario del mismo cargo, a don Antonio Riesco, nombrado por el Ministerio de la Guerra.

Dada lectura íntegra por capítulos y artículos del presupuesto de ingresos y gastos, se acordó, por unanimidad, aumentar voluntariamente dos mil pesetas al sueldo del médico titular y cuatrocientas pesetas más por el diez por ciento de su sueldo de cuatro mil pesetas, deduciéndose estos aumentos del capítulo de Imprevistos, quedando así nivelado el presupuesto de ingresos y gastos para el año económico de 1925-26, que asciende a la suma de 81.226 pesetas 50 céntimos.

Dada cuenta de las ordenanzas para las exacciones municipales que rigen en el actual presupuesto, fueron aprobadas incluso la de aguas, y que regirán durante cinco años, y respecto al de impuestos sobre puestos públicos y ferias se confeccionarán nuevas ordenanzas al terminar el impuesto y serán sometidas a la aprobación de la Delegación de Hacienda.

La tarifa sobre basculación de reses queda modificada en la forma que se detalla.

Autorizar a la Comisión permanente para cobrar el arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes por arriendo o por administración nombrando un administrador, con una asignación que no exceda de quinientas pesetas, y que el presupuesto y ordenanzas se expongan al público por quince días, y que se remitan con sus copias a la aprobación del señor delegado de Hacienda.

Día 26 de abril.—Ratificarse en la sesión anterior.

Dada cuenta de la fuga de mozos del actual año y de 1921 que no concurrieron al acto de la clasificación y declaración de soldados ni justificaron causa que se lo impidiera, se acuerda declararlos prófugos y condenarlos al pago de gastos que ocasione su busca y captura.

Aprobar el expediente de ausencia en ignorado paradero instado por el mozo Blas Julián Bustio Cano, número 27 del sorteo de 1923.

Aprobar las transferencias de créditos acordadas por la Comisión permanente.

Día 30 de junio.—Ratificarse en la sesión anterior.

De conformidad con lo que dispone el artículo 122 del Estatuto municipal se acuerda que las sesiones cuatrimestrales se celebren el primer martes que suceda al día quince del primer mes de cada cuatrimestre, hora de las once.

También se acuerda que por la Comisión permanente se hagan las debidas gestiones para conseguir se establezca en Solares la granja agrícola que proyecta el Estado, ofreciendo oficialmente al Estado las fincas que a su juicio reúnan condiciones para ello.

Medio Cudeyo, 20 de julio de 1925.—El alcalde, Alfredo Oria.—El secretario, Gabriel Cavadas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

En virtud de lo dispuesto en providencia de hoy, dictada en los autos del expediente de declaración de ausencia por más de cinco años de Heliodoro López Villanueva, promovido por su esposa Isabel Carbajales Lizama, expido el presente edicto por el cual se llama al referido ausente y a todos los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentara, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo dentro del término de dos meses, a partir de la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia.

Haciendo constar que los que se crean con mejor derecho deben justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado.

En Castro Urdiales a doce de agosto de mil novecientos veinticinco.—S. Rodríguez.—P. S. M., M. de Iraola-goitia.

Don Gerardo Alvarez de Miranda y Valderrábano, juez de primera instancia del Distrito del Este de la ciudad de Santander.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen diligencias de declaración de herederos abintestato por óbito de don Juan Tijero Casuso, ocurrido en el Astillero en veinte del pasado mes de julio, cuyas diligencias se siguen a instancia de la hermana de dicho causante doña Felisa Tijero Casuso, que reclama la herencia para sí y sus hermanos doña Concepción, don Francisco y don Ramón Tijero Casuso, solicitando sean declarados herederos abintestato de dicho causante; y se llama por el presente a los que se crean con mejor derecho que los mencionados pretendientes, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, sito en el primer piso de la Casa Consistorial de esta ciudad, dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Santander a diez y nueve de agosto de mil novecientos veinticinco.—El juez, Gerardo Alvarez de Miranda.—P. S. M., Luis Escobio.

Don Modesto Domingo Calvo, presidente del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Santander.

Hago saber: Que por don Julio Mendiburo Ortega ha sido interpuesto recurso Contencioso-Administrativo contra acuerdo de la Comisión permanente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, relativo a un surtidor de gasolina instalado por dicho señor en el barrio de Campogiro; y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 11 de agosto de 1925.—El presidente, Modesto Domingo.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente concertar directamente la ejecución de las obras de traida de aguas para los pueblos de Iruz y Villasevil, de este término, de conformidad a lo preceptuado en el párrafo 4.º del artículo 164 del vigente Estatuto municipal, en virtud de la urgente necesidad de verificarlas por la escasez de aquéllas para el vecindario y por aprovechar a su vez el corto período que queda de estiaje, se anuncia al público para conocimiento general.

Los presupuestos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 31 del corriente mes; ascendiendo el de las obras de Iruz a la cantidad de veintisiete mil pesetas, y el de las de Villasevil a la de siete mil.

Santiurde de Toranzo a 18 de agosto de 1925.—El alcalde, Santos González.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día diez del actual, en armonía con lo dispuesto en los artículos 483 y 484 del Estatuto municipal, ha designado como vocales natos de las Comisiones de Evaluación de la parte real y personal del repartimiento general a los señores siguientes, a quienes por la ley les corresponde:

Parte real.—Don Pedro Cabeza Gutiérrez, por rústica; don Antonio Díaz Laguillo, por urbana; don Victoriano Díaz González, por industrial; don Félix Gómez Mijares, como representante del Sindicato Agrícola de este término; don Baldomero Villegas y del Hoyo, como hacendado forastero:

Parte personal.—Parroquia de Novales: Cura párroco, don Pedro Ramos Castillo; don Salvador Fernández González, por rústica; don Roman Sánchez Gómez, por urbana; don Basilio Gómez Díaz, por industrial.

Parroquia de Cóbreces: Cura párroco, don Félix Legido Herrero; don Lorenzo de la Guerra Pedrosa, por rústica; don Gabriel Pernía Fernández, por urbana; don Baldomero Agüero García, por industrial.

Parroquia de Oreña: Cura párroco, don Julián Palazuelos del Villar; don Valentín Usamentiaga García, por rústica; don Francisco Gonzáles Ruiz, por urbana; don Pedro Pérez Oreña, por industria.

Parroquia de Rudagüera: Cura párroco; don Manuel Fernández Cabrillo; don Manuel García Gutiérrez, por rústica; don Venancio Díaz, por urbana; don José Callejas Pascua, por industria.

Parroquia de Toporías: Don Ildefonso Gutiérrez, cura párroco; don Manuel Pérez y Pérez, por rústica; don Cipriano Pérez Fernández, por urbana.

Parroquia de la Busta: Don Guzmán González, cura párroco, don Raimundo Gutiérrez y Gutiérrez, por rústica; don Salvador Gutiérrez Castillo, por urbana.

Parroquia de Cigüenza: Don Miguel Lavandero Díaz, cura párroco, don Manuel Mijares Pascua, por rústica; don Cayetano Fernández Salas, urbana; don Francisco de la Pascua Gutiérrez, por industria.

Parroquia de Toñanes: Cura párroco, don Miguel La-

vandero Díaz; don Manuel Sánchez, por rústica; don Manuel Cianca Pino, por urbana; don Fabián Sagaley Lantarrón, por industrial.

Lo que se hace público a los efectos del párrafo segundo del artículo 489 del referido Estatuto municipal.

Alfoz de Lloredo, 12 de agosto de 1925.—El alcalde, Vicente Cabrero.

Ayuntamiento de Lamasón

Fijadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1924-25, se hallan expuestas al público en Secretaría, por término de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Lamasón, a 14 de agosto de 1925.—El alcalde, José J. Peredo.

Ayuntamiento de Molledo

Los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 15 del mes de septiembre próximo, las correspondientes relaciones de altas y bajas, con los documentos que acrediten la transmisión de dominio y pago de los derechos a la Hacienda.

Toda relación que se presente después de la fecha indicada, no será válida.

Molledo, 17 de agosto de 1925.—El alcalde, V. Fernández.

Juzgado municipal de Cabuérniga

Don Pedro Molleda y Róiz, juez municipal de Valle de Cabuérniga.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de secretario suplente y se ha de proveer con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del poder judicial y reglamento de 10 de abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial».

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

- 1.º Certificación o acta de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el alcalde de su domicilio.
- 3.º La certificación de examen y aprobación a que el reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios y les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado consta de 500 vecinos, y el secretario percibe próximamente al año 150 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Valle de Cabuérniga, 16 de agosto de 1925.—El juez, Pedro Molleda.—El secretario, Baldomero Mayoral Peña.

22

ANUNCIOS PARTICULARES

SUBASTA

El dieciseis de septiembre próximo, a las once, se celebrará en la Notaría de don Ramón López Peláez, San Francisco, 13, 1.º, la subasta de la mitad de la casa número 7 de la calle de Santa Clara, de esta ciudad.

